

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RAE-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento de Ahorros Extraordinarios.</b>			Página: <b>1</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

## Reglamento de Ahorros Extraordinarios

Con base en lo dispuesto en el artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento de Ahorros Extraordinarios.

### CONSIDERANDO

**ARTÍCULO PRIMERO. PROPOSITO.** La Junta Directiva en su afán de ofrecer un mejor servicio al asociado, consideró oportuno buscar ofrecer más y mejores servicios a sus asociados por lo que emite el siguiente Reglamento, que establecerá las normas bajo las cuales, la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines, que se denominará como la Asociación o ASEBAC; recibirá de sus asociados, dineros en depósito con el propósito de formar un capital que le será devuelto en su totalidad, más sus intereses, si los hubiera, en una fecha determinada, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia y lo que se establece en este Reglamento.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITO PARA SER AHORRANTE**

Los requisitos para ser ahorrante son:

- A. Ser asociado de ASEBAC.
- B. Aceptar todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: TIPO DE AHORRO EXTRAORDINARIO.** Se establece el tipo de ahorro a plazo, el plazo se determinará en el momento de realizar el contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: MONTO MÍNIMO DEL AHORRO.** El monto mínimo del ahorro será de \$5.000 (cinco mil dólares), todos los ahorros serán en dólares

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RAE-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento de Ahorros Extraordinarios.</b>			Página: <b>2</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS AHORROS.** La Asociación administrará y colocará los recursos recibidos de la mejor forma posible, de tal manera que se obtenga la mayor rentabilidad y seguridad compatibles con los propósitos de la organización. Además, la Junta Directiva podrá en cualquier momento poner un tope máximo a la recepción de recursos, según los objetivos y cumplimiento de los propósitos de la organización.

**ARTÍCULO SEXTO: DEL PLAZO DEL AHORRO.** Los contratos de ahorro a plazo se emitirán a un plazo que se pactará en el momento de la emisión del contrato y no podrán superar los 2 años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA CANCELACIÓN DEL PRINCIPAL E INTERESES.** El principal e intereses será cancelados al vencimiento, mediante una acreditación de los recursos económicos resultantes al ahorro a la vista del asociado, salvo que por indicaciones expresas y con tres días hábiles antes de su vencimiento, el afiliado solicite un giro bancario, para lo cual únicamente se utilizará la cuenta registrada por el asociado en el Banco BAC San José, S.A. También, en el momento que la Junta Directiva de la Asociación considere conveniente podrá realizar el pago del principal e intereses a la fecha, siempre y cuando este no sea antes del año de haberse realizado la inversión.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS RENDIMIENTOS.** La Asociación reconocerá intereses sobre los fondos depositados, mediante la fijación de una tasa de interés pagada de conformidad con el valor del dinero en el mercado financiero nacional para dispositivos similares y las condiciones externas económico-financieras del momento e internas de la Asociación tales como: la necesidad de recursos, el costo del efectivo de la captación.

**ARTÍCULO NOVENO: DESAFILIACIÓN DEL ASOCIADO.** En caso de desafiliación del asociado a Asebacom por término de relación laboral con el Grupo Financiero BAC Credomatic, se procederá al pago del principal con los intereses a la fecha. En caso que la desafiliación se dé, sin el término de relación laboral con el Grupo Financiero BAC Credomatic, se cancelará solo el principal sin los intereses a la fecha. Este pago se realizará con un plazo máximo de 30 días, una vez que la Asociación fuera notificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RETIRO ANTICIPADO.** En caso que el asociado solicite el retiro anticipado del ahorro, deberá presentar su solicitud a Junta Directiva de la Asociación y de ser aprobada, el pago será realizado en un plazo no mayor a los 30 días, sin reconocer los intereses de todo el período que se mantuvo el ahorro.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RAE-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento de Ahorros Extraordinarios.</b>			Página: <b>3</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.** Si falleciere un ahorrante, el saldo de su ahorro será pagado con el principal y los intereses a la fecha y el dinero será entregado al beneficiario designado al momento de su afiliación a ASEBACCOM. En caso de no tener un beneficiario designado se procederá a realizar el pago según los establezcan los tribunales de la República de Costa Rica.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES.** La suscripción de un contrato de ahorro a plazo, está sujeta a todas las condiciones acá enumeradas, el asociado no podrá referirse al desconocimiento de las mismas si crea un ahorro bajo esta metodología, para dar inicio al ahorro, deberá enviar un correo a la cuenta electrónica [asebac@baccredomatic.cr](mailto:asebac@baccredomatic.cr).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.** La Junta Directiva de ASEBACCOM podrá modificar, en cualquier momento, cualquiera de las cláusulas del presente reglamento. En tal caso, deberá informarlo a los ahorrantes al correo electrónico reportado en la Asociación, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha de firmeza del acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Cualquier circunstancia o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a Junta Directiva para su análisis y aprobación o improbación.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A., según consta en el Artículo tercero del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 01 del 3 de abril del 2017 y rige a partir de su publicación. Modificado en el Acta de la Sesión Ordinaria N.º 01-2020 del 22 de enero del 2020 y rige a partir de su publicación.

---

José Arroyo Madrigal

Presidente

---

Victoria Oviedo Morera

Secretaria